

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
-EJE SOCIAL-**

INFORME DE COMISIÓN Nro. IC-ACU-CEC-2024-001

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO CONOZCA Y TRATE RESPECTO A LAS BECAS ALFREDO PAREJA
DIEZCANSECO; MUNICIPALIDAD DE QUITO; Y, LUIS CALDERÓN
GALLARDO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

Analía Cecilia Ledesma García - Presidenta de la Comisión

Dario Javier Cahueñas Apunte - Vicepresidente de la Comisión

Emilio Uzcátegui - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 28 de febrero de 2024.

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de la Comisión de Educación y Cultura, emitido en la Sesión Nro. 008 - Extraordinaria, realizada el miércoles, 28 de febrero de 2024, respecto a las Becas Alfredo Pareja Diezcanseco; Municipalidad de Quito; y, Luis Calderón Gallardo, correspondientes al año 2024 que son otorgadas por el Concejo Metropolitano, de acuerdo los informes y ponderación remitido por parte de la Secretaría de Inclusión Social y la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo, en Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0198 de conformidad con lo previsto en los artículos 67.16, 67.17 y 613 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Con Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0198, de fecha 08 de febrero de 2024, la Mgs. Dalia Magaly Paredes Baño, en su calidad de Secretaría de Inclusión Social, Subrogante, remite a los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, el "Informe de estudiantes de las Unidades Educativas municipales para entrega de las becas que otorga el Concejo Metropolitano Período 2024", con la respectiva nómina de estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales.

2.2.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0320-M, de fecha 21 de febrero de 2024, el abogado Pedro Cornejo, en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano de Quito, y por disposición de la Concejal Analía Ledesma García, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, convocó a la sesión No. 007 – Extraordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, realizada el día 22 de febrero de 2024, donde, como primer punto del orden del día, se trató lo siguiente: "1. *Presentación del informe por parte de la Secretaría de Inclusión sobre las Unidades Educativas Municipales para Entrega de las Becas que otorga el Concejo Metropolitano*".

2.3.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0538-O, de fecha 27 de febrero de 2024, la doctora Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, y por disposición de la Concejal Analía Ledesma García, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, convocó a la sesión No. 008 – Extraordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, realizada el día 28 de febrero de 2024, donde, como tercer punto del

orden del día, se trató lo siguiente: “3. *Tratamiento del informe sobre la entrega de Becas a las Unidades Educativas Municipales que otorga el Concejo Metropolitano*”.

2.4.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0295, de fecha 28 de febrero de 2024, la Mgs. María Belén Proaño Guerra, en su calidad de Secretaria de Inclusión Social, remite a los miembros de la Comisión las Observaciones al Informe No. IC-ACU-CEC-2024-001 a tratarse en el punto 3 de la convocatoria la sesión No. 008 - Extraordinaria de la Comisión de Educación y Cultura.

3. BASE NORMATIVA:

3.1.- Constitución de la República del Ecuador:

“**Artículo 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

“**Artículo 240.-** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

“**Artículo 266.-** Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.

3.2.-Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“**Artículo 5.- Autonomía.** - *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.*

En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. ”;

“Artículo 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. -

El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

De legislación, normatividad y fiscalización;

De ejecución y administración; y,

De participación ciudadana y control social.”

“Artículo 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”

“Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le

corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones"; (...) d) El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.";

"Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)"

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

"Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento."

"Artículo 29.- Ejes estratégicos. - Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: (...) 2. Eje social: Que promueva una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás; (...)"

"Artículo 30.- Comisiones permanentes. - Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes: (...) 2.- Eje social: (...) b) Comisión de Educación y Cultura; (...)"

"Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) b) Comisión de Educación y Cultura: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia. (...)"

"Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;
- c) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,
- d) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana."

"Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejales y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo."

"Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión".

"Artículo 609.- Becas.- Créase un sistema de becas, a fin de que constituyan una ayuda económica determinada en función de la excelencia académica, señalada por el aprovechamiento escolar, y, por la calidad estudiantil, indicada por la evaluación y seguimiento en comportamiento, colaboración, participación en actividades deportivas, académicas, culturales y sociales, dentro y fuera de los Centros Educativos."

“Artículo 610.- Adjudicación de becas.- Se concederá a los alumnos de los Centros Educativos Municipales, que estén en funcionamiento o que fueren creados en lo posterior.”

“Artículo 611.- Asignación presupuestaria.- El Concejo Metropolitano hará constar anualmente en el presupuesto institucional las asignaciones que para el efecto establezca la Unidad de Ayudas, Becas y Créditos Educativos, y se adjudicará en forma anual.”

“Artículo 612.- Becas que concede el Concejo.- El Concejo Metropolitano de Quito concederá las siguientes becas:

a. Beca Alfredo Pareja Diezcanseco: Esta beca se otorgará a los seis mejores estudiantes: abanderados y escoltas, debidamente declarados como tales, de cada centro educativo de educación regular del Subsistema Metropolitano de Educación. Se requiere la certificación debidamente legalizada de aprovechamiento y conducta.

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Alfredo Pareja Diezcanseco, es el siguiente:

Beca Alfredo Pareja Diezcanseco	
Centros Educativos Municipales	No. alumnos becarios
<i>Julio E. Moreno Espinosa</i>	6
<i>San Francisco de Quito</i>	6
<i>Oswaldo Lombeyda</i>	6
<i>Quitumbe</i>	6
<i>Fernández Madrid</i>	6
<i>Antonio José de Sucre</i>	6
<i>Eugenio Espejo</i>	6
<i>Sebastián de Benalcázar</i>	6

<i>Milenio Bicentenario</i>	6
<i>José Ricardo Chiriboga</i>	3
<i>Humberto Mata Martínez</i>	3
<i>Calderón</i>	3
<i>Rafael Alvarado</i>	3
<i>Bellavista</i>	3
<i>Alfredo Pérez Guerrero</i>	3
<i>Juan Wisneth</i>	3
<i>Manuel Cabeza de Vaca</i>	3
<i>Julio Moreno Peñaherrera</i>	3
<i>Pedro Pablo Traversari</i>	3
<i>Cotocollao</i>	3
<i>Nueve de Octubre</i>	3
Total	90

La cuantía de esta beca será de dos salarios mínimos unificados vigentes al año inmediatamente anterior a la entrega de la beca, de acuerdo con la información que proporcione el órgano competente.

La Beca Alfredo Pareja Diezcanseco se otorgará a seis estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a tres estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten menos de 500 alumnos matriculados.

b. Beca Municipalidad de Quito: *Esta beca se otorgará a los estudiantes de todos los*

centros educativos de educación regular del Subsistema Metropolitano de Educación Municipal que, teniendo escasos recursos económicos, demuestren probada capacidad, dedicación al estudio y abnegación que acrediten un promedio mínimo de 17/20 en aprovechamiento y disciplina escolar, respectivamente. Para el efecto, se requerirá la certificación debidamente legalizada de aprovechamiento y conducta; así como, el informe socio económico individual.

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Municipalidad de Quito, es el siguiente:

Beca Municipalidad de Quito	
Centros Educativos Municipales	No. alumnos becarios
<i>Julio E. Moreno Espinosa</i>	10
<i>San Francisco de Quito</i>	10
<i>Oswaldo Lombeyda</i>	10
<i>Quitumbe</i>	10
<i>Fernández Madrid</i>	10
<i>Antonio José de Sucre</i>	10
<i>Eugenio Espejo</i>	10
<i>Sebastián de Benalcázar</i>	10
<i>Milenio Bicentenario</i>	10
<i>José Ricardo Chiriboga</i>	5

<i>Humberto Mata Martínez</i>	5
<i>Calderón</i>	5
<i>Rafael Alvarado</i>	5
<i>Bellavista</i>	5
<i>Alfredo Pérez Guerrero</i>	5
<i>Juan Wisneth</i>	5
<i>Manuel Cabeza de Vaca</i>	5
<i>Julio Moreno Peñaherrera</i>	5
<i>Pedro Pablo Taravesari</i>	5
<i>Cotocollao</i>	5
<i>Nueve de Octubre</i>	5
Total	150

La cuantía de esta beca será de un salario mínimo unificado vigente al año inmediatamente anterior a la entrega de la beca, de acuerdo con la información que proporcione el órgano competente.

La Beca Municipalidad de Quito se otorgará a 10 estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a cinco estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten con menos de 500 alumnos matriculados.

c. Beca Luis Calderón Gallardo: *Esta beca se otorgará a los dos mejores deportistas de cada uno de los centros educativos de educación regular del Subsistema Metropolitano de Educación Municipal. Se requiere el informe favorable de la Comisión competente en*

materia de deportes y recreación, presidida por la primera autoridad del plantel.

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Luis Calderón Gallardo, es el siguiente:

Beca Luis Calderón Gallardo	
Centros Educativos Municipales	No. alumnos becarios
<i>Julio E. Moreno Espinosa</i>	4
<i>San Francisco de Quito</i>	4
<i>Oswaldo Lombeyda</i>	4
<i>Quitumbe</i>	4
<i>Fernández Madrid</i>	4
<i>Antonio José de Sucre</i>	4
<i>Eugenio Espejo</i>	4
<i>Sebastián de Benalcázar</i>	4
<i>Milenio Bicentenario</i>	4
<i>José Ricardo Chiriboga</i>	2
<i>Humberto Mata Martínez</i>	2
<i>Calderón</i>	2

<i>Rafael Alvarado</i>	2
<i>Bellavista</i>	2
<i>Alfredo Pérez Guerrero</i>	2
<i>Juan Wisneth</i>	2
<i>Manuel Cabeza de Vaca</i>	2
<i>Julio Moreno Peñaherrera</i>	2
<i>Pedro Pablo Traversari</i>	2
<i>Cotocollao</i>	2
<i>Nueve de Octubre</i>	2
Total	60

La cuantía de esta beca será de un salario mínimo unificado vigentes al año inmediatamente anterior a la entrega de la beca, de acuerdo con la información que proporcione el órgano competente.

La Beca Luis Calderón Gallardo se otorgará a cuatro estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a dos estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten menos de 500 alumnos matriculados."

Nota: Mediante Resolución A 0011 de fecha 30 de agosto de 2013, se fusionaron los Colegios Municipales de Educación Regular Bellavista y Calderón, transformándose en la Unidad Educativa Municipal Calderón, motivo por el cual, actualmente la Unidad Educativa Calderón cuenta con 6 cupos para la beca Alfredo Pareja Diezcanseco, 10 cupos para la beca Municipalidad de Quito y 4 cupos para la beca Luis Calderón Gallardo.

“Artículo 613.- Los centros educativos del Subsistema Metropolitano de Educación, presentarán hasta la segunda semana del mes de enero de cada año, ante la Unidad ABC, por escrito y en medio magnético, los cuadros de los beneficiarios, adjuntando los documentos legales requeridos. La Unidad ABC obtendrá la disponibilidad presupuestaria, revisará la documentación y presentará el informe a la Comisión competente en materia de educación y cultura, instancia que hasta la segunda semana del mes de febrero de cada año, emitirá el respectivo informe al Concejo Metropolitano, quien aprobará las becas a entregarse, hasta la cuarta semana del mes de febrero de cada año (...).”

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

4.1. Antecedentes técnicos:

Con Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0198, de fecha 08 de febrero de 2024, la Mgs. Dalia Magaly Paredes Baño, en su calidad de Secretaría de Inclusión Social, Subrogante, remite a los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, el “Informe de estudiantes de las Unidades Educativas municipales para entrega de las becas que otorga el Concejo Metropolitano Período 2024”, con la respectiva nómina de estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales y en donde señala como antecedentes lo siguiente:

“(...) 1.1 Principal observación realizada durante el proceso de revisión:

- 1. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SERD-UEMEE-2024-00047-O, de 24 de enero de 2024, la Unidad Educativa Municipal Eugenio Espejo remitió la documentación de las/los estudiantes que han sido acreedores a las becas que otorga el Concejo Metropolitano.*
- 2. Con Oficio Nro. GADDMQ-SERD-UEMEE-2024-00048-O de 24 de enero de 2024, la Unidad Educativa Municipal Eugenio Espejo, informa: En alcance al oficio Nro. GADDMQ-SERD-UEMEE-2023-00047-O, me permito indicar que de las diez Becas de la Municipalidad de Quito estaban destinados para 10 aspirantes de nuestra institución, al no contar con una funcionaria con el perfil de Trabajadora Social quien pueda realizar un estudio socioeconómico para determinar los beneficiarios de las becas, no fue posible completar los 10 aspirantes, solo se logró obtener 3 estudiantes.*
- 3. Una vez revisada la documentación remitida, con Memorando Nro. GADDMQ-SISUABC-2024-0007-M, de 24 de enero de 2024, se solicitó a la Unidad Educativa Municipal Espejo: (...) Considerando el tiempo transcurrido desde la fecha de petición de la documentación realizada por esta Unidad con el Memorando Nro. GADDMQ-SIS-DEABC-2023-0147-M de 06 de diciembre de 2023 en la que se señaló como plazo para la presentación de la documentación 12 de enero de 2024 y conforme a lo establecido en el*

literal b) del Art. 612.- Becas que concede el Concejo del Código Municipal, mencionado en el numeral 3 del presente documento, con el propósito de remitir el informe correspondiente para conocimiento de la Comisión de Educación y Cultura del Concejo Metropolitano, solicitamos a usted, informar por escrito y de manera urgente, los motivos por los cuales, la institución educativa, no hará uso de la totalidad de cupos establecidos para la beca Municipalidad de Quito.

- 4. Con Oficio Nro. GADDMQ-SERD-UEMEE-2024-00057-O, de 26 de enero de 2024, la Unidad Educativa Municipal Eugenio Espejo señala: (...) Se ha solicitado al personal DECE del plantel que realice el tamizaje de los estudiantes posibles candidatos para obtener el beneficio de las becas” y solicita “extender una prórroga de tiempo y poder cumplir con lo solicitado a el fin de completar el número de beneficiarios de las becas.*
- 5. Con Memorando Nro. GADDMQ-SIS-UABC-2024-0009-M, de 26 de enero de 2024, en respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-SERD-UEMEE-2024-00057-O, con fecha 26 de enero de 2024, se indicó a la Unidad Educativa Municipal Eugenio Espejo que, con el propósito de dar cumplimiento a los plazos establecidos en la normativa legal vigente, se concedía hasta el 1 de febrero del presente año, como plazo impostergable para la entrega de los documentos.*
- 6. Con Oficio Nro. GADDMQ-SERD-UEMEE-2024-00057-O, de 1 de febrero de 2024, la Unidad Educativa Municipal Eugenio Espejo remite la nómina y documentación de los estudiantes a fin de completar el cupo destinado para 10 aspirantes de la institución.*

Con estos antecedentes, la Unidad Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC remite el presente informe, para conocimiento y aprobación, de la Comisión de Educación y Cultura, con la respectiva nómina de estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales, que serán acreedores a las becas que otorga el Concejo Metropolitano, correspondiente a 2024.

Es importante señalar que, la nómina a continuación, fue elaborada en función de la documentación oficial remitida por cada una de las autoridades educativas municipales, la cual está sustentada en los reportes académicos y documentación habilitante de respaldo que consta en cada uno de los expedientes recibidos en la Unidad ABC, mismos que por su naturaleza y contenido, son de carácter confidencial en algunos casos (...).”

“IV. Presupuesto

El Art. 611 del Código Municipal respecto a la asignación presupuestaria, señala: “el Concejo Metropolitano hará constar anualmente en el presupuesto institucional las asignaciones que para

el efecto establezca la Unidad de Ayudas, Becas y Créditos Educativos, y se adjudicará en forma anual”.

Actualmente, se cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 1000071517, de 30 de enero de 2024, por el valor de US\$ 175.500 con cargo a la partida 78.02.06 “Becas” ...”.

(...) el monto total de las becas que otorgará el Concejo Metropolitano a los estudiantes de las instituciones educativas municipales para el año 2024, se distribuye de la siguiente manera:

BECA	TOTAL BECARIOS/AS	VALOR POR BECARIO/A USD	TOTAL USD
Alfredo Pareja Diezcanseco	90	900	81.000
Municipalidad de Quito	150	450	67.500
Luis Calderón Gallardo	60	450	27.000
TOTAL			175.500

“(…) VII. Conclusiones: De acuerdo con la información y perfil de cada estudiante que postuló para recibir las Becas otorgadas por el Concejo Metropolitano, se pueden indicar de manera general, los siguientes datos: De un total de 300 estudiantes:

- 185 (61.67%) son mujeres y 115 (38.33%) son hombres.
- 135 (45%) pertenecen a Grupos de Atención Prioritaria o presentan al menos una condición de vulnerabilidad.
- 284 se autoidentifican mestizos (94.67%), 10 de pueblos y nacionalidades indígenas (3.33%) y, 6 (2%) del pueblo afroecuatoriano.
- 89 (29.67%) estudiantes provienen de familias monoparentales.
- 24 (8%) registran algún tipo de discapacidad, siendo la más recurrente la física con un 45.83%, en relación con otro tipo de discapacidad.
- 14 (4.67%) registran enfermedad catastrófica o de alta complejidad.
- 8 (2.67%) son hijos/as de personas en condición de movilidad humana.
- 6 (2 %) son hijos/as de personas privadas de libertad.
- 7 (2.337%) han sido víctimas de violencia doméstica o sexual, mientras que 3 (1%) registra una condición de maltrato infantil.
- 1 (0.33%) registra haber sido víctima de desastres naturales o antropogénicos.

En el presente proceso de postulación, no se registran estudiantes adolescentes embarazadas (0%), así como tampoco, se registran padres o madres adolescentes (0%).

Con respecto a la desagregación por género se registra lo siguiente:

- De 185 mujeres en total, 81 (43.78%) tiene una o más condiciones de vulnerabilidad.
- De 115 hombres en total, 54 (46,96%) tiene una o más condiciones de vulnerabilidad.

En cuanto al lugar de residencia de las y los estudiantes se registra lo siguiente:

- De 300 estudiantes, 116 (38.67%) residen en parroquias rurales, mientras que 184 (61.33%) residen en parroquias urbanas.
- De 135 estudiantes (45 %) que pertenecen a Grupos de Atención Prioritaria o presentan al menos una condición de vulnerabilidad, 50 (37.04%) residen en el sector rural mientras que, 85 (62.96%) residen en zona urbana (...)."

4.2. Debate al interior de la Comisión en Primer Debate:

Durante la sesión No. 007 – Extraordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, realizada el día 22 de febrero de 2024, donde, como primer punto del orden del día, se trató lo siguiente: *"1. Presentación del informe por parte de la Secretaría de Inclusión sobre las Unidades Educativas Municipales para Entrega de las Becas que otorga el Concejo Metropolitano"*. La Mgs. María Belén Proaño Guerra, en su calidad de Secretaria de Inclusión Social, expuso el *"Informe de estudiantes de las Unidades Educativas municipales para entrega de las becas que otorga el Concejo Metropolitano Período 2024"*, remitido en Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0198.

Tras analizar la información presentada por la Secretaría de Inclusión Social, la presidenta de la Comisión, Concejala Metropolitana Analía Cecilia Ledesma García, solicitó que se prepare el borrador del informe de Comisión por parte de la Secretaria de la Comisión, para ser revisado en la siguiente sesión.

En el tratamiento de la sesión No. 008 – Extraordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, realizada el día 28 de febrero de 2024, donde, como tercer punto del orden del día, se trató lo siguiente: *"3. Tratamiento del informe sobre la entrega de Becas a las Unidades Educativas Municipales que otorga el Concejo Metropolitano"*.

La Secretaria de la Comisión expuso que:

Con fecha 28 de Febrero de 2024, se recibieron las Observaciones al Informe No. IC-ACU-CEC-2024-001 a tratarse en el punto 3 de la convocatoria la sesión No. 008 - Extraordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, enviadas de parte de la Secretaria de Inclusión Social, en la que señala lo siguiente:

"(...) En respuesta al Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0358-M de 27 de febrero de 2024, con el cual se realiza la convocatoria la sesión No. 008 - Extraordinaria de

la Comisión de Educación y Cultura, a efectuarse el 28 de febrero de 2024, a las 15H30, en la Sala de Sesiones No. 1 del Concejo Metropolitano, que en el punto 3 del orden del día señala “Tratamiento del informe sobre la entrega de Becas a las Unidades Educativas Municipales que otorga el Concejo Metropolitano”.

Conforme lo establecido en el numeral 3 del documento señalado y a lo estipulado en el artículo 54 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, me permito adjuntar las observaciones realizadas al Informe No. IC-ACU-CEC-2024-001 así como también, al documento Acuerdo, propuesto por la Comisión de Educación y Cultura.

Cabe señalar que, dentro de las observaciones realizadas al Informe, consta como Nota, luego de la transcripción del Art. 612 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que:

“Mediante Resolución A 0011 de fecha 30 de agosto de 2013, se fusionaron los Colegios Municipales de Educación Regular Bellavista y Calderón, transformándose en la Unidad Educativa Municipal Calderón, motivo por el cual, actualmente la Unidad Educativa Calderón cuenta con 6 cupos para la beca Alfredo Pareja Diezcanseco, 10 cupos para la beca Municipalidad de Quito y 4 cupos para la beca Luis Calderón Gallardo”.

Con lo cual se justifica la diferencia entre los cupos establecidos en el Código Municipal, con los constantes en el “Informe de estudiantes de las Unidades Educativas municipales para entrega de las becas que otorga el Concejo Metropolitano Período 2024” remitido con el Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0198, de fecha 08 de febrero de 2024 por la Mgs. Dalia Magaly Paredes Baño, en su calidad de Secretaria de Inclusión Social, Subrogante, a los miembros de la Comisión de Educación y Cultura.”

Los miembros de la Comisión, aceptaron las observaciones enviadas por la Secretaría de Inclusión social, con excepción de dos observaciones: 1.- Se sugirió que se cambie la palabra “Acuerdo” por “Resolución”, sin embargo fue criterio de los miembros de la Comisión, tomar en cuenta el criterio de Procuraduría en anteriores sesiones, en donde se señalaba que la denominación correcta es “Acuerdo”; 2.- Se sugirió que en el artículo único se cambie la palabra “aprobar” por “otorgar”, sin embargo, la norma señala en el artículo 613 del Código Municipal que: “(...) emitirá el respectivo informe al Concejo Metropolitano, quien **aprobará** las becas a entregarse, hasta la cuarta semana del mes de febrero de cada año”, por lo que, a criterio de los miembros de Comisión, lo correcto será “Aprobar”.

Después de analizar las observaciones recibidas en la Comisión, la presidenta de la Comisión, Concejala Metropolitana Analía Cecilia Ledesma García, presenta como moción lo siguiente: **“Aprobar el texto final del proyecto de ACUERDO RESPECTO A LAS BECAS ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO; MUNICIPALIDAD DE QUITO; Y, LUIS CALDERÓN GALLARDO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024”.**

En tal circunstancia, la Comisión de Educación y Cultura, luego de aprobar el texto final del proyecto de Acuerdo y de analizar en su integralidad el expediente respectivo, aprueba el *Informe de la Comisión de Educación y Cultura Nro. IC-ACU-CEC-2024-001, para que el Concejo Metropolitano de Quito, CONOZCA Y TRATE RESPECTO A LAS BECAS ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO; MUNICIPALIDAD DE QUITO; Y, LUIS CALDERÓN GALLARDO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024*

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, una vez revisado el memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0198, el cual contiene el informe técnico y anexos, en consideración a lo previsto en el artículo 613 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se permite sugerir al Concejo Metropolitano de Quito, apruebe el “Informe de estudiantes de las Unidades Educativas municipales para entrega de las becas que otorga el Concejo Metropolitano Período 2024”, remitido por la Secretaría de Inclusión Social y se otorguen las becas Alfredo Pareja Diezcanseco, Municipalidad de Quito y Luis Calderón Gallardo, conforme lo establecido en el Ar. 612 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Educación y Cultura, durante el desarrollo de la Sesión Nro. 008 - Extraordinaria, realizada el miércoles 28 de febrero de 2024, al amparo de lo dispuesto en el literal a), del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y de los artículos 67.16 67.17 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, luego de analizar y procesar todas las observaciones recibidas, **resuelve:**

Aprobar el Informe de la Comisión de Educación y Cultura Nro. IC-ACU-CEC-2024-001, para que el Concejo Metropolitano de Quito, **conozca y trate respecto al otorgamiento de las Becas Alfredo Pareja Diezcanseco; Municipalidad de Quito; y, Luis Calderón Gallardo, correspondientes al año 2024.**

7. PONENTE DEL INFOME:

La Presidenta e integrante de la Comisión de Educación y Cultura, Concejala Metropolitana Analía Ledesma, será la ponente del presente Informe de la Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, que suscriben el presente Informe de la Comisión, se detallan a continuación:

Analia Cecilia Ledesma García
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez
Integrante de la Comisión de Educación y Cultura

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

-EJE TERRITORIAL-

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Educación y Cultura, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue analizado, debatido y aprobado en la Sesión Nro. 008 - Extraordinaria realizada el día miércoles, 28 de febrero de 2024, por el pleno de la Comisión de Educación y Cultura, con la votación de los siguientes Concejales Metropolitanos: **Analía Cecilia Ledesma García; Darío Javier Cahueñas Apunte; y, Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez**, conforme el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS: (0). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES/AS AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).**

No	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTES
1	ANALÍA CECILIA LEDESMA GARCÍA	1	-	-	-	-
2	DARÍO JAVIER CAHUEÑAS APUNTE	-	-	-	-	1
3	EMILIO FERNANDO UZCÁTEGUI JIMÉNEZ	1	-	-	-	-
	TOTAL	2	-	-	-	1

Quito D.M., 28 de febrero de 2024.

Abg. Katya Parada

Funcionaria delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Educación y Cultura.

